



Marzo 2024

PwC Legal Business Solutions

15 Aspectos Relevantes sobre el Nuevo Reglamento para la Autorización de la Marca NORVEN

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.830, de fecha 1ro de marzo de 2024, se publicó la Resolución 017/2024 del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, mediante la cual se dicta el Reglamento para la autorización de la Marca NORVEN Sello Oficial de Calidad Venezuela, que entró en vigor con su publicación en G.O., es decir, el pasado 1ro de marzo.

Estos son los aspectos más importantes del Reglamento:

1. Tiene por objeto establecer los mecanismos del proceso de evaluación de conformidad para la autorización del uso, renovación, supervisión, mantenimiento, publicidad, suspensión o cancelación de utilización de la "Marca NORVEN, Sello Oficial de Calidad Venezuela" (Marca NORVEN), estampada en los productos, procesos o servicios; producidos, fabricados, desarrollados, prestados o practicados; por las organizaciones, industrias o empresas; autorizadas por el Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER).
2. La solicitud de autorización para el uso, renovación, supervisión, mantenimiento o publicidad de la Marca NORVEN; que realizará el representante de la organización, industria o empresa; se hará mediante escrito dirigido al SENCAMER, bajo los requisitos o información que este requiera.



15 Aspectos Relevantes sobre el Nuevo Reglamento para la Autorización de la Marca NORVEN

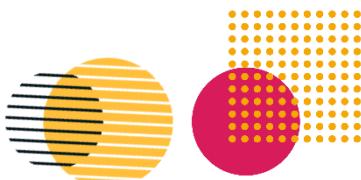
Estos son los aspectos que consideramos más importantes del Reglamento

3. Presentada y aceptada la solicitud, el SENCAMER designará a los técnicos o auditores que realizarán los ensayos o la evaluación de conformidad, previa a la autorización, de acuerdo con estos parámetros:

- Verificar que el producto, proceso o servicio para el cual se solicita la Marca NORVEN se elabore conforme con las Normas Venezolanas COVENIN u otras normas aplicables, debidamente aceptadas, en el área para la que se prevea certificar la calidad.
- En el caso de productos verificables, se enviarán a un laboratorio para practicarle las pruebas pertinentes¹.
- Verificar que el sistema para controlar la calidad cerciore que el producto, proceso o servicio por marcarse, podrá ejecutarse con calidad uniforme de acuerdo con las Normas Venezolanas COVENIN u otras normas aplicables, debidamente aceptadas, en el área para la que se prevea certificar la calidad.
- Indicar las reformas necesarias en los sistemas de control de calidad, si fuera el caso.

4. Una vez realizada la evaluación de conformidad, el SENCAMER elaborará un informe que especificará las características del sistema de control de calidad de la organización, industria o empresa, según el cual:

- a. Si arroja resultados negativos, el SENCAMER notificará por escrito al interesado, señalándole las deficiencias encontradas. Si el solicitante desea continuar con el estudio, deberá comunicarlo a través de un escrito que señale la realización de las correcciones de las deficiencias.



1. Las muestras seleccionadas se ensayarán en planta o en laboratorios acreditados por SENCAMER. En este último caso, las muestras serán selladas y firmadas tanto por el evaluador como por la persona representante de la empresa, antes de su envío para ser ensayadas.

- b. Cuando los resultados correspondientes a la evaluación -o a las modificaciones realizadas después de las evaluaciones- satisfagan los requerimientos planteados por el SENCAMER, se establecerán, mediante contrato, las condiciones particulares de autorización que regirán para el producto, proceso o servicio. Si el solicitante considera que alguna de estas condiciones no le son de posible cumplimiento, podrá razonar tal circunstancia al SENCAMER para que estudie la procedencia de lo planteado.
- c. En el contrato se deberá especificar el diseño de la Marca NORVEN que se estampará en cada producto, así como el lugar de colocación y cualquier característica relevante para su impresión.
- 5. El SENCAMER otorgará la autorización para el uso, renovación, supervisión, mantenimiento o publicidad de la Marca NORVEN si la revisión efectuada arroja resultados positivos; o bien, informará al solicitante los motivos que impiden la autorización. Las autorizaciones para el uso de la Marca NORVEN, en productos fabricados fuera del país, se considerarán sujetas a las disposiciones contenidas en los Convenios de Cooperación y Acuerdos de Reconocimiento Mutuo entre los países involucrados y conforme a las legislaciones aplicables.
- 6. Cualquier modificación por realizar sobre las instalaciones de fabricación y del sistema de control del producto, proceso o servicio que ostenta la Marca NORVEN, deberá ser aprobada por el SENCAMER. Por otro lado, si las maquinarias para elaboración o los aparatos e instalaciones de prueba del producto, proceso o servicio que ostentan la Marca NORVEN, sufren algún desperfecto, el sujeto interesado tiene la obligación de notificar del daño o deterioro al SENCAMER² y, si el desperfecto impide garantizar la conformidad, el sujeto regulado deberá cesar, mientras subsista la situación, el marcaje de los productos, procesos o servicios, con la Marca NORVEN. No subsanar tal situación puede acarrear la suspensión de la misma.



15 Aspectos Relevantes sobre el Nuevo Reglamento para la Autorización de la Marca NORVEN

7. La organización, industria o empresa autorizada a utilizar la Marca NORVEN no podrá:

- Estampar a otros productos, procesos o servicios del mismo tipo, la marca comercial de aquel al cual se le ha concedido la Marca NORVEN.
- Vender productos de la marca comercial a la que se ha concedido la Marca NORVEN sin el estampado de dicha marca. Cuando el producto no cumpla con las especificaciones de la norma por razones no imputables al beneficiario, el SENCAMER podrá autorizarle para que un determinado volumen de producción se ponga en venta sin tal estampado.
- El beneficiario de la Marca NORVEN no incluirá en las pautas publicitarias y “propagandas” de productos, procesos o servicios que la ostentan, a aquellos que no la tengan. Para ello, los sujetos regulados tienen la obligación de enviar al SENCAMER los catálogos y facsimilares de anuncios y literatura publicitaria en donde figuren los productos, procesos o servicios que tengan la Marca NORVEN.
- El SENCAMER efectuará todas las verificaciones o auditorías necesarias, tanto en las organizaciones, industrias o empresas referentes; con el producto, proceso o servicio; para asegurar que no se hace uso indebido de la Marca NORVEN.

8. El beneficiario de la Marca NORVEN no incluirá en las pautas publicitarias y “propagandas” de productos, procesos o servicios que la ostentan, a aquellos que no la tengan. Para ello, los sujetos regulados tienen la obligación de enviar al SENCAMER los catálogos y facsimilares de anuncios y literatura publicitaria en donde figuren los productos, procesos o servicios que tengan la Marca NORVEN.

9. El SENCAMER efectuará todas las verificaciones o auditorías necesarias, tanto en las organizaciones, industrias o empresas referentes; con el producto, proceso o servicio; para asegurar que no se hace uso indebido de la Marca NORVEN.

10. El SENCAMER supervisará el uso de la Marca NORVEN. Al finalizar tal proceso, elaborará un informe y, dependiendo de los resultados:

- a. Si fueran satisfactorios, el beneficiario continuará normalmente con el uso de la Marca NORVEN.
- b. Si fueran negativos, tomará una decisión³ cuando:
 - i. El producto marcado no se esté produciendo de acuerdo con las normas que competan al caso.
 - ii. No se cumpla cualquiera de los términos o condiciones establecidos en la autorización.
 - iii. No ceda⁴ por cualquier título el uso de la Marca NORVEN, salvo que sea cedido juntamente con el Fondo de Comercio o por autorización del SENCAMER.
 - iv. El beneficiario de la autorización se oponga u obstaculice las labores de verificación o auditoría que se deban cumplir.

2. La notificación tiene como objetivo la asignación de un técnico o auditor, por parte del SENCAMER, para determinar (i) el tipo de desperfecto; (ii) el tiempo requerido para subsanarlo; y (iii) verificar que ocurrió el cese del marcaje de productos desde el momento en el que se produjo el desperfecto.

3. No se especifica cuál podría ser la decisión, pero, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución, podríamos entender “suspensión” o “cancelación” de la autorización de uso de la Marca NORVEN. Adicionalmente, se establece en el Reglamento que, todo lo no previsto en él se tomará del Decreto 1.195, Programas de Normalización y Calidad (1973), y del Reglamento Parcial de la Ley sobre Normas Técnicas y Control de Calidad (1993), que establecen sanciones administrativas, pecuniarias, o el comiso de la mercancía, según fuese el caso.

4. Aunque en la Gaceta Oficial se indica claramente el “... no ceda...”, se entiende que el objetivo de la norma es evitar cesiones no controladas de las autorizaciones. Siendo así, cualquier traspaso debe contar con autorización del SENCAMER, a menos que la cesión esté del Fondo de Comercio.



15 Aspectos Relevantes sobre el Nuevo Reglamento para la Autorización de la Marca NORVEN

11. El SENCAMER efectuará todas las verificaciones o auditorías necesarias para, en caso de suspensión o cancelación de la autorización, los sujetos regulados hagan uso indebido de la Marca NORVEN.
12. Cuando se produzcan cambios en las Normas Venezolanas COVENIN o en otras normativas aplicables relacionadas con los productos, procesos o servicios que ostentan la Marca NORVEN, el SENCAMER establecerá plazos para que estos se adapten a las modificaciones. Si el producto, proceso o servicio no cumple con la nueva normativa dentro del plazo otorgado, la organización, industria o empresa autorizada perderá automáticamente el derecho de seguir utilizando la Marca NORVEN.
13. Si la autorización de la Marca NORVEN se suspende, cancela o no se renueva, será necesario detener inmediatamente el uso de esta.
14. Lo no previsto en el Reglamento, quedará sujeto a lo establecido en el Decreto N° 1.195, *Sobre Normalización Técnica y Control de Calidad*, publicado en la G.O. N° 30.014 de fecha 23 de enero de 1973 y en el Decreto-Ley que contiene el *Reglamento Parcial de la Ley Sobre Normas Técnicas y Control de Calidad*, publicado en la G.O. N° 35.216 de fecha 21 de mayo de 1993, en tanto no coliden con las disposiciones del Reglamento.
15. Se deroga la Resolución N° 4.003-A de fecha 20 de agosto de 1973, mediante la cual se dictó la Reglamentación para el Otorgamiento, Supervisión y Uso de la Marca NORVEN, publicada en la G.O. N° 30.184 de fecha 21 de agosto de 1973.



Consultoría Legal Integral

Asesoría legal integral a cargo de un equipo multidisciplinario de abogados que actúan en constante sinergia con profesionales de diversas áreas de experticia (Tax, Assurance, Consulting, RAS) para atender y ofrecer soluciones de valor en los asuntos legales del negocio.



Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, sólo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional; por lo tanto, no asumimos responsabilidad alguna por cualquiera pérdida, directa o indirecta, que pudiere resultar del uso de este documento o de su contenido.

Si requiere mayor información, favor comuníquese con nosotros a través de la dirección ve_pwclegal@pwc.com y/o con las siguientes personas:

José Javier García P.

+ 58 212 7006083
+ 58 424 3089297
jose.j.garcia@pwc.com

Ana Azevedo P.

+ 58 212 7006982
+ 58 212 7006683
azevedo.ana@pwc.com

Félix Sánchez Vera

+ 58 212 7006979
+ 58 424 2367818
felix.sanchez@pwc.com

www.pwc.com/ve



@PwC_Venezuela

@pwcvenezuela

PwC Venezuela

PwC Venezuela

